REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**Impugnación de Actos de Asamblea**
Rad. Nro.	110013103024**20220030200**
Demandante:	DANIEL CHACON
Demandado:	CONJUNTO RESIDENCIAL EL JARDIN DE LA FELICIDAD

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda emitido el pasado 23 de septiembre de 2022 por lo tanto, el Juzgado con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ